

Señor
HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN
GERENTE GENERAL
COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A.
Presente.-

Señor Gerente a continuación consta la cesión de participación en la empresa que usted acertadamente dirige, con la finalidad de que se dé el trámite legal pertinente.

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte los cónyuges HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, casados, por sus propios derechos y los de la Sociedad conyugal, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el señor SEGUNDO MARIO ESPINOSA MUNARES, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito y civilmente capaces para realizar esta clase de contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) mediante escritura pública otorgada ante el notario trigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Remigio Aguilar, el 04 de enero del 2011, se constituyó la COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A., la misma que fue legalmente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el 09 de febrero del 2011, con un capital social de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$10.200), dividido en DOCIENTAS CUATRO ACCIONES ordinarias y nominativas de CINCUENTA DOLARES (\$50) cada una.

b) Mediante escritura pública otorgada ante el notario Decimo del cantón Quito, Dr. Diego Almeida, el 20 de noviembre del 2014, se aumentó el capital y se reformo los estatutos de la COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A., la misma que fue legalmente inscrita en el registro mercantil del cantón quito, el 02 de diciembre de 2014, aumento con el cual la empresa cuenta un capital social de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$34.200), dividido en TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1) cada una.

TERCERA: TRANSFERENCIA Y CESION DE ACCIONES.- Los cónyuges HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, libre y voluntariamente, con los antecedentes mencionados CEDEN Y TRANSFIEREN, UNA ACCION (1), DE UN DÓLAR (\$1), que tiene aportado en la COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A., transferencia que se realiza a favor del señor SEGUNDO MARIO ESPINOSA MUNARES.

CUARTO: PRECIO.- El precio que las partes libre y voluntariamente lo han determinado es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1), dinero que los conyugues HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, declaran recibirlo a su entera satisfacción sin que tenga reclamo de ninguna naturaleza.

QUINTA: DECLARACIÓN.- Los conyugues HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, declaran que sobre la ACCION que transfieren no pesa gravamen de ninguna naturaleza y autorizan expresamente al señor SEGUNDO MARIO ESPINOSA MUNARES para que comparezca ante las autoridades competentes de la compañía y otros organismos administrativos o judicial y haga valer sus derechos hasta su completa aceptación.

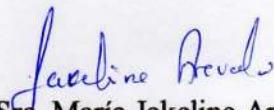
Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por estar celebrado en seguridad de sus intereses, y están dispuestos a reconocer sus firmas y rubricas ante cualquier autoridad competente, dado en la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de Mayo DEL año 2017.



Sr. Hernán Ulpiano Pantoja Guzmán

C.C. 0400801031

CEDENTE



Sra. María Jakeline Arévalo Narváez

C.C. 1709905-986

CEDENTE

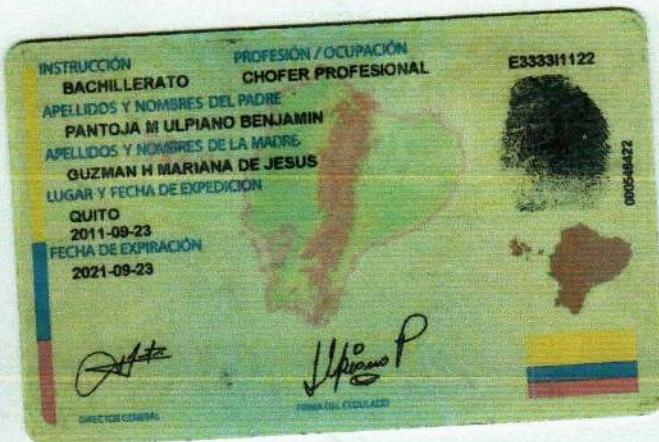
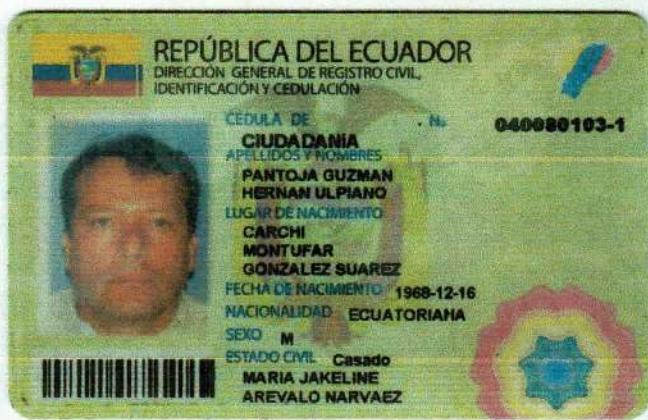


Sr. SEGUNDO MARIO ESPINOSA MUNARES

C.C. 1708724719

CESIONARIO







Señor
HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN
GERENTE GENERAL
COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A.
Presente.-

Señor Gerente a continuación consta la cesión de participación en la empresa que usted acertadamente dirige, con la finalidad de que se dé el trámite legal pertinente.

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte los cónyuges HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, casados, por sus propios derechos y los de la Sociedad conyugal, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el señor HERMES ARNULFO BURGOS ALVAREZ, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito y civilmente capaces para realizar esta clase de contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) mediante escritura pública otorgada ante el notario trigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Remigio Aguilar, el 04 de enero del 2011, se constituyó la COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A., la misma que fue legalmente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el 09 de febrero del 2011, con un capital social de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$10.200), dividido en DOCIENTAS CUATRO ACCIONES ordinarias y nominativas de CINCUENTA DOLARES (\$50) cada una.

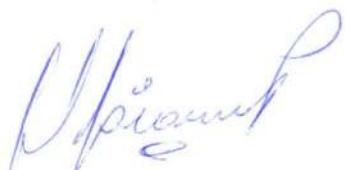
b) Mediante escritura pública otorgada ante el notario Decimo del cantón Quito, Dr. Diego Almeida, el 20 de noviembre del 2014, se aumentó el capital y se reformó los estatutos de la COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A., la misma que fue legalmente inscrita en el registro mercantil del cantón quito, el 02 de diciembre de 2014, aumento con el cual la empresa cuenta un capital social de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$34.200), dividido en TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1) cada una.

TERCERA: TRANSFERENCIA Y CESION DE ACCIONES.- Los cónyuges HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, libre y voluntariamente, con los antecedentes mencionados CEDEN Y TRANSFIEREN, UNA ACCION (1), DE UN DÓLAR (\$1), que tiene aportado en la COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A., transferencia que se realiza a favor del señor HERMES ARNULFO BURGOS ALVAREZ.

CUARTO: PRECIO.- El precio que las partes libre y voluntariamente lo han determinado es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1), dinero que los conyugues HERNAN ULPIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, declaran recibirlo a su entera satisfacción sin que tenga reclamo de ninguna naturaleza.

QUINTA: DECLARACIÓN.- Los conyugues HERNAN ULPIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, declaran que sobre la ACCION que transfieren no pesa gravamen de ninguna naturaleza y autorizan expresamente al señor HERMES ARNULFO BURGOS ALVAREZ para que comparezca ante las autoridades competentes de la compañía y otros organismos administrativos o judicial y haga valer sus derechos hasta su completa aceptación.

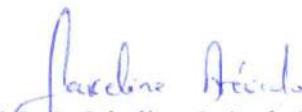
Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por estar celebrado en seguridad de sus intereses, y están dispuestos a reconocer sus firmas y rubricas ante cualquier autoridad competente, dado en la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de Mayo DEL año 2017.



Sr. Hernán Ulpiano Pantoja Guzmán

C.C. 0400801031

CEDENTE



Sra. María Jakeline Arévalo Narváez

C.C. 1709405-486

CEDENTE

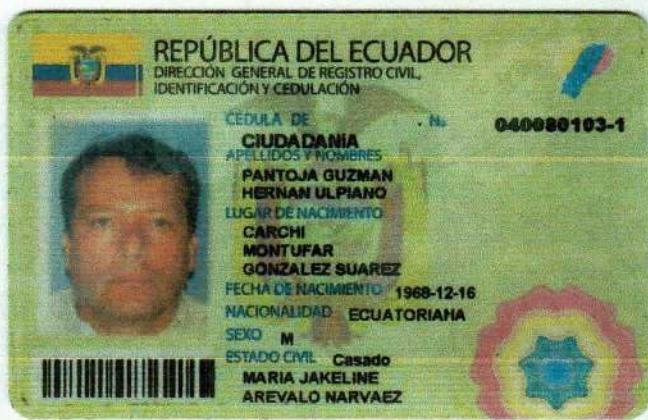


Sr. HERMES ARNULFO BURGOS ALVAREZ

C.C. 0400745899

CESIONARIO







Señor
HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN
GERENTE GENERAL
COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A.
Presente.-

Señor Gerente a continuación consta la cesión de participación en la empresa que usted acertadamente dirige, con la finalidad de que se dé el trámite legal pertinente.

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte los cónyuges HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, casados, por sus propios derechos y los de la Sociedad conyugal, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el señor ANDRES WLADIMIR BURGOS RODRIGUEZ en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito y civilmente capaces para realizar esta clase de contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) mediante escritura pública otorgada ante el notario trigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Remigio Aguilar, el 04 de enero del 2011, se constituyó la COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A., la misma que fue legalmente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el 09 de febrero del 2011, con un capital social de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$10.200), dividido en DOCIENTAS CUATRO ACCIONES ordinarias y nominativas de CINCUENTA DOLARES (\$50) cada una.

b) Mediante escritura pública otorgada ante el notario Decimo del cantón Quito, Dr. Diego Almeida, el 20 de noviembre del 2014, se aumentó el capital y se reformó los estatutos de la COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A., la misma que fue legalmente inscrita en el registro mercantil del cantón quito, el 02 de diciembre de 2014, aumento con el cual la empresa cuenta un capital social de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$34.200), dividido en TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1) cada una.

TERCERA: TRANSFERENCIA Y CESION DE ACCIONES.- Los cónyuges HERNAN UPLIANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, libre y voluntariamente, con los antecedentes mencionados CEDEN Y TRANSFIEREN, UNA ACCION (1), DE UN DÓLAR (\$1), que tiene aportado en la COMPANIA DE TRANSPORTE PANTOJA GUZMAN ELOHIM S.A., transferencia que se realiza a favor del señor ANDRES WLADIMIR BURGOS RODRIGUEZ.

CUARTO: PRECIO.- El precio que las partes libre y voluntariamente lo han determinado es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1), dinero que los conyugues HERNAN ULCANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, declaran recibirlo a su entera satisfacción sin que tenga reclamo de ninguna naturaleza.

QUINTA: DECLARACIÓN.- Los conyugues HERNAN ULCANO PANTOJA GUZMAN Y MARIA JAKELINE AREVALO NARVAEZ, declaran que sobre la ACCION que transfieren no pesa gravamen de ninguna naturaleza y autorizan expresamente al señor ANDRES WLADIMIR BURGOS RODRIGUEZ para que comparezca ante las autoridades competentes de la compañía y otros organismos administrativos o judicial y haga valer sus derechos hasta su completa aceptación.

Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por estar celebrado en seguridad de sus intereses, y están dispuestos a reconocer sus firmas y rubricas ante cualquier autoridad competente, dado en la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de Mayo DEL año 2017.



Sr. Hernán Ulpiano Pantoja Guzmán

C.C. 0400801031

CEDENTE



Sra. María Jakeline Arévalo Narváez

C.C. 1709905486

CEDENTE



Sr. ANDRES WLADIMIR BURGOS RODRIGUEZ

C.C. 172220604-0.

CESIONARIO



